

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

**TARIFA DE INSERCIONES**

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Subalterno adscrita al Museo Taurino Provincial.

Este Tribunal, en su reunión celebrada el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 19 de mayo, lunes, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, núm. 25), para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 3 de junio, martes, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los opositores deberán venir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.

(G.—5.058)

Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Forestal.

Este Tribunal, en su reunión celebrada el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 19 de mayo, lunes, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel núm. 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 10 de junio, martes, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de ropa apropiada para la práctica de las pruebas deportivas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conoci-

miento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.

(G.—5.059)

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Delineante adscrita al Servicio Forestal.

Este Tribunal, en su reunión celebrada el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 19 de mayo, lunes, a las nueve y cuarenta y cinco horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, núm. 25), para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 9 de junio, lunes, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.

(G.—5.060)

**Secretaría General.—Sección de Personal**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer dos plazas del Cuerpo Técnico de Administración General, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 30 de abril de 1980 se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el “Boletín Oficial del Estado” de fechas 27 de febrero de 1980 y 6 de marzo de 1980, respectivamente.”

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.061)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Auxiliar de Archivo, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 30 de abril de 1980 se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Auxiliar de Archivo, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el “Boletín Oficial del Estado” de fechas 27 de febrero de 1980 y 6 de marzo de 1980, respectivamente.”

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.062)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Guarda del Parque Móvil, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 30 de abril de 1980 se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para proveer una plaza de Guarda del Parque Móvil, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de febrero de 1980.”

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.063)

Resolución relativa a la oposición convocada para proveer plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Nombrar a don Dionisio de Diego García, don Alfredo Hernández Montero, don Jesús Martín Herrero, don Félix Alonso Aparicio, don Carlos Muñoz Rodríguez, don Antonio Escribano Justo y don Luis Navarro Delia, Bomberos-Conductores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dichas plazas.”

Lo que se hace público, significándose que los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado su nombramiento.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.064)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, del día 5 de mayo del presente año, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, 14 plazas de Bomberos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

La base segunda de esta convocatoria (condiciones de los aspirantes) se ha observado un error de redacción. En virtud del artículo III de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho, procede la siguiente rectificación:

En la base segunda, apartado b), que dice literalmente “Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco ...”, hay que rectificar por “Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta ...”. Por tanto, queda rectificada la mencionada base segunda, permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.065)

**Secretaría General.****CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL**

Habiendo solicitado “Cirsá, S. A.”, contratista de las obras de reparación de la cubierta del Polideportivo de la Ciudad Escolar Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.008)

Habiendo solicitado “Cerezo, S. A.”, contratista de las obras de montaje de tres autoservicios en los comedores del



alumnado y de ampliación del lavavajillas de la cocina general de la Ciudad Escolar Provincial, la devolución de las fianzas correspondientes, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contratos garantizados, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.009)

**CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL**

Habiendo solicitado "Izasa, S. L.", adjudicatario del suministro de un pH para el Laboratorio de Urgencias de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Secretario general delegado, José María Aymat González.

(O.—35.010)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LEVER IBERICA, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Lever Ibérica, S. A.»

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO DE «LEVER IBERICA, S. A.», ARANJUEZ (MADRID)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, este Convenio es de ámbito local, concretándose su aplicación a la Fábrica

de Aranjuez (Madrid), situada en carretera de Toledo s/n.; almacén de Rasche, situado en carretera de Madrid km. 43.500, de la misma localidad y cualquiera otras dependencias que en el futuro pueda tener la Empresa «Lever Ibérica, S. A.» en el término municipal de Aranjuez.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Compañía «Lever Ibérica, S. A.» y todo el personal obrero de las citadas dependencias, entendiéndose por tal el que ostente cualquiera de las categorías comprendidas en el Anexo IV de este Convenio.

Art. 3.º *Vigencia.*—Cuanto en este Convenio queda establecido y siempre que no se especifique otra fecha, entrará en vigor el 1-1-1980. Su duración será de dos años, finalizando el 31-12-1981.

Art. 4.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras convenidas con el personal afectado, unilateralmente concedidas por la Empresa (mediante mejoras voluntarias u otros conceptos equivalentes o análogos), establecidas por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, contrato individual, pacto de cualquier clase, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier otra causa.

Art. 5.º *Absorbididad.*—Por la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, incluso variación del salario mínimo, serán absorbidos por las mejoras que se acuerden en este Convenio, por lo que únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 6.º *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las situaciones personales que excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente en favor de la persona o personas que las disfruten.

**CAPITULO II**

**REGIMEN DE TRABAJO**

Art. 7.º *Organización del trabajo.*—La organización práctica del trabajo es facultad de la Empresa, con sujeción a las normas legales. La Compañía mantendrá informado por escrito al Secretario del Comité de Empresa sobre los cambios que se realicen en la organización del trabajo en las líneas e instalaciones con la antelación siguiente:

- Nuevos montajes con 15 días.
- Para cambios planificados un mínimo de 2 días.

Cuando por circunstancias del trabajo ocurran cambios imprevistos se informará al Secretario del Comité de Empresa a más tardar al día siguiente. La Empresa se compromete a impartir dos cursos de formación sobre Métodos de Trabajo a los restantes miembros del Comité de Empresa que no lo hubiesen ya efectuado.

Art. 8.º *Rendimientos.*—Las percepciones previstas en este Convenio quedan supeditadas a la obtención de las producciones mínimas, que figuran en los tabloneros de anuncios de cada sala de trabajo y para cada línea de producción, calculadas y revisadas a la «Actividad Normal» (60 puntos BEDAUX).

En los «standards» de trabajo está incluido el porcentaje de tiempo correspondiente para necesidades personales y por fatiga, este último dependiendo del tipo de trabajo, todos ellos de acuerdo con las tablas editadas por la O.I.T.

En los casos en que los puestos de trabajo de las líneas de producción cuenten con personal para relevos, los «standards» serán calculados sin tener en cuenta los coeficientes para necesidades personales, ya que éstos se suplen con el citado personal para relevos.

En cuanto a los distintos sistemas para disponer de tiempo por necesidades personales serán establecidos por

los Jefes de Departamento y de acuerdo con Estudios de Trabajo, dependiendo en cada caso de la línea o trabajo de que se trate y siempre basándose en el principio de que las líneas de producción y/o envasado no deben parar nunca para cubrir las necesidades personales. Generalmente pueden ocurrir tres casos:

a) Trabajo en línea (producción o envasado) en que la ausencia de una persona en un momento determinado no obliga a parar la línea (por ejemplo Sulfonación, Parque de Tanques, Líneas Manuales de Envasado de Líquidos). En todos estos casos se cubrirán las necesidades personales entre el propio personal de la línea o puesto de trabajo, sin parar la producción.

b) Trabajos totalmente manuales (sin máquina que marque el ritmo), por ejemplo, manipulaciones para ofertas especiales u otro tipo de trabajo en cadena o sin cadena. En este caso también deberá cumplirse la producción horaria y por turno, fijada de antemano, sin necesidad de relevos para necesidades personales.

c) Trabajos en línea mecanizada o automatizada en que la ausencia de una persona en un momento determinado sería causa de parada de la línea. En estos casos y con el fin de que no pare la línea, habrá siempre el personal adecuado para relevos, combinando esta actividad con otros trabajos auxiliares tales como limpiezas, suministros de materiales, etc.

Para la comprobación de los rendimientos, la Dirección de la Empresa por vía de Estudios del Trabajo facilitará al Secretario del Comité de Empresa los datos sobre producción y horas hombre/tonelada de la semana anterior desglosados de la forma siguiente:

- Detergentes baja espuma.
- Detergentes alta espuma.
- Suavizantes.
- Abrasiivos.
- Limpiadores de hogar.
- Mezclas secas.
- Jabones.
- DDI.

Art. 9.º *Jornada.*—La jornada media de trabajo será:

a) *Primer Semestre 1980* (Jornada promedio semanal 42 horas). El personal de Producción, de Almacenes, de Mantenimiento a turno y de Limpiezas interiores, trabajará una semana 44 horas (ocho horas diarias de lunes a viernes, cuatro el sábado) y la semana siguiente 40 horas (ocho horas diarias de lunes a viernes).

El personal de Mantenimiento de Talleres Centrales (mecánico eléctrico y de control), el de Mantenimiento de Oficios Varios (albañiles, guarnicioneros, pintores, carpinteros, fontaneros y similares) y el de Jardinería y Limpiezas Exteriores, trabajará semanas alternas de 36 y 48 horas, no debiendo coincidir las semanas de 48 horas con las de Producción de la misma jornada. La semana de 48 horas trabajará de 7 a 15 horas, de lunes a sábado, ambos inclusive, y la de 36 horas trabajará de 7 a 15 horas de lunes a jueves, y el viernes de 7 a 11. Descansará los días que trabaje 8 horas de 10 a 10,30 horas en la sala destinada a este efecto en el Edificio Social.

b) *Segundo Semestre 1980* (Jornada promedio semanal de 41 horas y cuarto). El personal de Producción, Almacenes, de Mantenimiento a turno y de Limpiezas Interiores trabajará 8 horas diarias de lunes a viernes y un sábado de cada cuatro en tres turnos de 5 horas.

El personal de Mantenimiento de Talleres Centrales (mecánico, eléctrico y de control), el de mantenimiento de Oficios Varios (albañiles, guarnicioneros, pintores, carpinteros, fontaneros y similares) y el de Jardinería y Limpiezas Exteriores trabajará según el siguiente ciclo de 4 semanas:

- Una semana de 48 horas; de lunes a sábado, 8 horas diarias.
- Una semana de 32 horas; de lunes a jueves, 8 horas diarias.
- Una semana de 48 horas; de lunes a sábado, 8 horas diarias.

— Una semana de 37 horas; de lunes a jueves, 8 horas diarias y el viernes 5 horas.

Las jornadas de 8 horas serán de 7 a 15 horas con un descanso de 10 a 10,30 horas en la sala destinada a este efecto en el Edificio Social, y la jornada de 5 horas será ininterrumpida de 7 a 12 horas.

Las semanas de 48 horas no deberán coincidir con las de Producción de 45 horas.

En las jornadas de 5 horas no existirá interrupción para descanso.

c) *Año 1981* (Jornada promedio semanal de 40 horas). El personal de Producción, Almacenes, de Mantenimiento a turno y de Limpiezas Interiores trabajará 8 horas diarias de lunes a viernes.

El personal de Mantenimiento de Talleres Central (mecánico, eléctrico y de control), el de Mantenimiento de Oficios Varios (albañiles, guarnicioneros, pintores, carpinteros, fontaneros y similares) y el de Jardinería y Limpiezas Exteriores trabajará semanas alternas de 32 y 48 horas. La jornada de trabajo será de 7 a 15 horas que en las semanas de 48 horas se trabajará de lunes a sábado y en las semanas de 32 horas de lunes a jueves. Este personal descansará de 10 a 10,30 horas en la sala destinada a este efecto en el Edificio Social.

En los tres periodos anteriormente descritos, el personal de Mantenimiento acepta el paso de jornada de turno a jornada de Taller Central y viceversa cuando sea necesario por razones de producción, revisiones, vacaciones, enfermedades, ausencias u otros motivos análogos.

Art. 10. *Normas de carácter general relativas a la jornada.*—Para mantener la productividad de las instalaciones es necesario que el personal cumpla las siguientes normas:

1. Un grupo de personal de Producción y Almacenes cuyo número dependerá de las necesidades, deberá trabajar 44 horas en las semanas en que la mayoría de este personal trabaje 40 horas, y viceversa, de manera que los sábados por la mañana en que Producción no trabaja, de 6 a 10 horas, se limpien las instalaciones, se ordenen los Almacenes y se hagan recuentos.

2. Cuando se considere necesario, los lunes y días de trabajo siguientes a festivo, será preciso que todo o parte del personal de Producción que se indica, del turno de la mañana de la semana entrante comience su trabajo a las 3 horas para preparar las instalaciones:

- 1 Profesional Cuarto Bombas.
- 2 Profesionales Planta Slurry.
- 2 Profesionales Torre.
- 1 Profesional Acabado.
- 1 Profesional Jabones.

3. Además de este personal se necesitará, por parte de Mantenimiento los oficiales siguientes:

- 1 Oficial Mecánico.
- 1 Oficial Electricista.
- 1 Oficial de Control.

Todo este personal concluirá su jornada del día a las 6 horas, considerándose la misma como jornada completa de este día natural.

4. El personal de Producción que por su trabajo no puede normalmente abandonar su puesto durante la media hora de descanso, permanecerá en el mismo y cobrará este tiempo como extraordinario cuando lo trabaje.

Dicho personal es todo o parte del siguiente:

- 1 Operario Parque Tanques.
- 1 Operario Sulfonación.
- 1 Operario Planta de Slurry.
- 1 Operario Mezclado.
- 2 Operarios Secado.
- 1 Operario Boquillas.
- 2 Operarios Acabado.
- 1 Operario Motas-Enzimas.
- 2 Operarios Fabricación Líquidos.
- 1 Operario Reciclado.
- 1 Operario Fabricación Vim Polvo.
- 1 Operario Fabricación CIF.
- 1 Operario Fabricación Confort.
- 1 Operario de Efluentes.

Y se entiende que es necesaria la presencia en el puesto cuando exista



la programación correspondiente al mismo.

5. El personal de Mantenimiento de turno al que se le pida en alguna ocasión que realice un trabajo durante la media hora de descanso, lo hará y descansará en otro momento, dentro de las dos horas centrales de trabajo, o cobrará como extraordinaria dicha media hora, a su elección.

Asimismo, cuando sea necesario, en cada Almacén de Suministros (Rasche, Materias Primas y Cartonaje) un equipo formado por tres hombres tendrá que continuar el trabajo durante la media hora de descanso habitual, descansando seguidamente o percibiendo el importe de media hora, como se indica en el párrafo anterior.

6. El personal de Mantenimiento a quien se le pida que prolongue su jornada o que venga fuera de su jornada normal, para terminar un trabajo urgente o reparar una avería, lo hará y cobrará este tiempo como extraordinario. Si tiene que desplazarse a Fábrica para trabajos no planificados, cobrará siempre una hora extraordinaria más.

7. El personal que lleva el servicio de Calderas, Aire y Agua, tendrá un turno de trabajo que corresponda a una media horaria semanal igual al resto del personal, pero que asegure:

— Encendido de las calderas a las 22 horas de los domingos y festivos en que el día siguiente sea de trabajo, de manera que a las 6 de la mañana del día siguiente funcione la calefacción, poniendo en marcha aerocalentadores y haya vapor para las instalaciones de producción y parque de tanques efectuando las operaciones necesarias en este para calentar las materias primas que lo necesiten. El operario que realice esta tarea será el correspondiente al turno de mañana, cumpliendo con ello su jornada del día siguiente al festivo.

— La revisión de las calderas cuando no pueda efectuarse en sábado se hará en domingo o festivo. En este caso los operarios disfrutarán de un día de descanso entre semana.

Los operarios que realicen ambas tareas percibirán, aparte de su retribución normal, una gratificación de 3.500 pesetas brutas por cada domingo o festivo trabajado.

8. El personal de Mantenimiento de Taller Central deberá permanecer en Fábrica durante la parada anual por vacaciones, de forma que el 50% de su plantilla deberá estar durante la primera mitad y el otro 50% el resto del tiempo.

Art. 11. *Comienzo y fin de jornada.* Es necesario que se observe la máxima puntualidad en la entrada al trabajo, lo que significa que todo el personal ha de encontrarse en su puesto a la hora de comienzo de la jornada señalada por el toque de sirena, después de haberse vestido con su ropa de trabajo en los vestuarios.

A estos efectos queda establecido que no existirá margen alguno de tiempo para dicha incorporación por lo que se considera como retraso cualquier demora. A su vez el trabajador que tenga que ser reemplazado en su puesto por otra persona se obliga a no abandonar el trabajo por espacio de dos horas si antes no se realiza dicha sustitución. Estas horas de exceso de jornada serán consideradas como extraordinarias y cuando superen las dos horas, la Empresa facilitará a su cargo la comida correspondiente, o bocadillo, según el horario de que se trate.

De igual forma, en ningún caso podrá ausentarse el personal de su puesto de trabajo antes de que se dé la señal oportuna para cambiarse de ropa, o asearse, debiendo realizarse ambos en los vestuarios, salvo autorización expresa.

En ningún caso se permitirá el acceso al puesto de trabajo con ropa de calle.

Los relojes de control de entrada y salida podrán ser situados en el lugar que estime conveniente la Empresa, incluso en el puesto de trabajo.

### CAPITULO III

#### CLASIFICACION

Art. 12. *Clasificación.*—El personal afectado por el presente Convenio estará comprendido en alguna de las categorías cuyas funciones o puestos de trabajo se enumeran a continuación:

- A) Profesionales de Oficios Auxiliares
- Oficial de 1.ª Taller Especial.
  - Oficial de 1.ª Taller.
  - Oficial de 2.ª Taller.
  - Oficial de 3.ª Taller
- B) Profesionales de la Industria.
- Profesional de 1.ª
  - Profesional de 2.ª
  - Ayudante especialista.
  - Peón ayudante.

Las definiciones de estas categorías serán las que figuran en el anexo IV de este Convenio. Como suplemento y aclaración del citado anexo, por lo que se refiere al grupo de Profesionales de la Industria, por razones de índole práctica se conviene que la categoría vendrá determinada en función del puesto de trabajo, de acuerdo con la relación que figura en el artículo siguiente.

Asimismo, se estipula que los maquinistas, además de poseer los conocimientos mecánicos, tendrán obligación de realizar o responsabilizarse de las siguientes funciones encaminadas a garantizar la buena marcha de la máquina a su cargo:

- Hacer las correcciones de tipo mecánico, precisas en la línea para su constante y normal funcionamiento.
- Colaborar con los mecánicos en los cambios de formato y regulaciones de la máquina.
- Responsabilizarse de la limpieza de las líneas tanto durante su funcionamiento como al final del turno.
- Informar con precisión a los mandos las anomalías observadas en la línea con vistas a facilitar y acelerar la función de mantenimiento.

Art. 13. *Categorías del grupo de profesionales de la industria.*—Profesional de 1.ª Tendrán esta categoría los operarios que ocupen los siguientes puestos:

- Operador planta slurry.
- Operador planta tanques.
- Operador planta sulfonación.
- Operador planta secado.
- Operador planta acabado.
- Operador motas y enzimas.
- Operador de mezclado sólidos.
- Operador planta mezclas líquidas.
- Operador premezclas colorantes, polvos de limpieza.
- Operador planta fabricación jabones.
- Maquinista llenadora automática, detergentes sólidos.
- Operador mezcla seca.
- Maquinista llenadora/taponadora automática rápida, detergentes líquidos.
- Operador planta mezclado polvos limpieza.
- Maquinista etiquetadora automática rápida, detergentes líquidos.
- Maquinista llenadora automática, polvos limpieza.
- Maquinista etiquetadora y taponadora automática de tapas, polvos limpieza.
- Operador atomizado (boquillas).
- Suministrador de almacenes de materias primas y material de embalajes.

- Laboratorio Fábrica.
- Control efluentes y transportes neumáticos.
- Control de entrada y salida de vehículos.
- Maquinista de encajonadora estuches y pegadora automática.
- Carretillistas que tienen además la responsabilidad del control de baterías.
- Transpaletista de almacén de elaborados que tienen además el control de huecos del palet silo.
- Operador envoltura por contracción en detergentes atomizados.
- Maquinista conjuntamente de la troqueladora y envoltura de jabones.

Profesional de 2.ª Tendrán esta categoría los operarios que ocupen los siguientes puestos:

- Maquinista soldadora de sacos.

— Operador de precintadora automática de barriles.

— Preparación de productos surtidos.

— Carga y descarga en almacenes que realiza además el control de huecos en el palet silo.

— Envoltura por contracción Vim polvo.

— Auxiliar operador planta secado/pie de torre.

— Control arreglo tarimas.

— Operador reciclado.

— Maquinista llenadora manual, detergentes líquidos.

— Maquinista etiquetadora manual, detergentes líquidos.

— Maquinista etiquetadora de tapas, polvos limpieza.

— Maquinista ensacadora.

— Maquinista cosedora automática de sacos.

— Maquinista llenadora/taponadora automática lenta, detergentes líquidos.

— Maquinista etiquetadora automática lenta, detergentes líquidos.

— Distribuidor de material, envase y embalaje en detergentes, polvos limpieza y líquidos.

— Auxiliar operador planta fabricación jabones.

— Auxiliar operador planta mezclas líquidas.

— Auxiliar operador planta acabado, detergentes sólidos.

— Maquinista troqueladora jabones.

— Maquinista envolvente jabones.

— Carretillista almacén elaborados.

— Carretillista almacén suministros.

— Carretillista producción.

— Transpaletista almacén elaborados.

— Conductor de volquete.

— Jardinero especialista.

Ayudante especialista. Tendrán esta categoría los operarios que ocupen los siguientes puestos:

— Acondicionamiento de palets para entrada al verificador.

— Envasado manual, detergentes sólidos.

— Pegado cajas, todas las secciones.

— Paletizado, todas las secciones.

— Recuperación polvo estuches rotos.

— Limpieza secciones.

— Limpieza general.

— Empaquetado detergentes líquidos.

— Carga, descarga, almacenes y control verificador.

— Alimentación envases a máquina líquidos.

— Empaquetado polvos limpieza.

— Suministros de activos polvos limpieza.

— Alimentación botes polvos limpieza.

— Auxiliar operador planta mezclas secas.

— Embalado y trabajos complementarios jabones.

— Servicio vestuario.

— Auxiliar de jardinería.

Tendrán la categoría de peón ayudante todos aquellos operarios que ingresen en la Empresa para realizar las funciones más sencillas, al propio tiempo que se inician en las tareas propias de los ayudantes especialistas.

Al término de seis meses en la mencionada categoría pasarán a la de ayudante especialista con la retribución correspondiente a la misma.

### CAPITULO IV

#### RETRIBUCION

Art. 14. *Principios generales.*—Las retribuciones del personal afectado por este Convenio serán, para el año 1980, las que figuran en el anexo I. En la columna de sueldo están incluidos los conceptos generales de:

- a) Salario base.
- b) Complemento de Convenio.
- c) Pagas extraordinarias.

En las nuevas tablas salariales se ha absorbido la prima de productividad pasando la misma al complemento de Convenio.

La prima de asiduidad y el plus especial de puesto se percibirán de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 21 y 22, respectivamente, de este Convenio.

Además de la retribución total que se fija en el anexo citado, el personal percibirá en cada caso las cantidades que puedan corresponderle por los siguientes conceptos:

- d) Complemento de antigüedad.
- e) Horas extraordinarias.
- f) Complemento nocturno.

En 1-1-1981 las retribuciones del anexo I se aumentarán en el porcentaje de incremento que haya experimentado el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) durante los doce meses precedentes más un punto y medio.

Art. 15. *Revisión semestral.*—Si en el primer semestre de 1980 el I.P.C. experimentase un incremento superior al 8,5% la suma de las retribuciones del anexo I se aumentarán en el porcentaje de diferencia que exista entre ambas cifras, integrándose el aumento resultante en el concepto de «Complemento de Convenio».

En el supuesto de que se produjese esta revisión semestral, el aumento al 1-1-1981 se calculará sobre la retribución vigente al 1-1-1980, es decir, antes de la citada revisión.

La misma fórmula de revisión y aplicación se utilizará el 1-7-1981, sirviendo de cifra de comparación con el I.P.C. del primer semestre el 50% del porcentaje de aumento aplicado con efectos 1-1-1981.

Art. 16.º *Salario base.*—El salario base diario para el año 1980 será de 692 pesetas. Para el año 1981 este salario base será sustituido por el mínimo interprofesional que se encuentre vigente en dicho momento.

Art. 17. *Complemento de antigüedad.*—El complemento de antigüedad consistirá en dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10% cada uno, calculados sobre el salario base.

Este complemento se aplicará en 1-1-1980 en base a los trienios o quinquenios que se hayan cumplido o se cumplan en dicho año natural. En 1-1-1981 se revisará la antigüedad calculada en la misma forma.

Art. 18. *Pagas extraordinarias.*—Las cantidades anuales que para cada categoría figuran en la columna sueldo del anexo I, se distribuyen en 12 pagas normales y 4 pagas extraordinarias.

Cada una de las pagas extraordinarias equivaldrá a 30 días de salario y complemento de Convenio, a cuya suma se agregará en cada caso el importe que por antigüedad corresponda a dichos 30 días.

Estas pagas se harán efectivas en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre.

Cada paga se percibirá en proporción al tiempo trabajado y retribución percibida en el trimestre en que se hace efectiva, por lo que en el caso de cese no habrá derecho a parte alguna de las restantes pagas extras.

De lo indicado en el párrafo anterior, se exceptúa la paga de Julio, que se percibirá proporcionalmente al tiempo trabajado en el segundo trimestre. El personal que se encuentra en la Empresa al hacerse efectiva esta paga de Julio la percibirá con arreglo a las retribuciones que estén en vigor dicho mes, pero este beneficio no alcanzará al personal que haya cesado.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias en 1980 se abonarán con arreglo a los valores únicos que para cada categoría y tipo de hora figura en el anexo II de este Convenio.

Para el año 1981 se abonarán de acuerdo con los valores del anexo III.

Art. 20. *Complemento nocturno.*—Este complemento lo percibirá todo el personal que trabaje de noche y consistirá en el 25% de la retribución diaria por los conceptos de salario base, complemento de convenio y complemento de antigüedad.

Art. 21. *Prima de asiduidad.*—Existirá una prima de asiduidad de 130 pesetas diarias, por cada día laborable efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la percepción de esta prima se deberá por una parte encontrarse en el puesto de trabajo en el momento de comienzo y fin de la jornada, sin que exista ningún margen de tolerancia al respecto; y por otra



parte permanecer en el puesto de trabajo durante toda la jornada laboral.

Los retrasos en la incorporación al puesto de trabajo, con independencia de las medidas disciplinarias a que puedan dar lugar, tendrán las siguientes consecuencias:

A) Hasta 5', pérdida de la mitad de la prima de asiduidad. Excepcionalmente, no tendrá lugar esta pérdida cuando se produzca un solo retraso, dentro de estos márgenes, en la semana.

B) Entre 6' y 30', pérdida de la mitad de la prima de asiduidad y deducción de media hora de retribución.

C) Entre 31' y 120', pérdida de la mitad de la prima de asiduidad y deducción del tiempo no trabajado.

Cuando el retraso sea superior a 2 horas no se permitirá la entrada al trabajo con pérdida de la retribución total de dicho día, incluida la prima de asiduidad.

Si no se asiste al trabajo, o estando en el mismo se ausenta el productor cualesquiera que fuese la causa de ello y el tiempo de la ausencia, perderá la totalidad de la prima. Queda expresamente fijado que no se tendrá derecho a percibir la prima de asiduidad en caso de ausencia por enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos o no, salida por cualquier causa y en general por la no permanencia en el puesto de trabajo.

Aquellos que con permiso de su superior se ausentasen del puesto de trabajo para ducharse, cuando así lo requiera el trabajo realizado, no perderán la prima de asiduidad, pero deberán fichar después de realizar esta operación al finalizar la jornada.

El no efectuar el fichaje tanto a la entrada como a la salida supondrá la pérdida de la mitad de la prima de asiduidad y deducción de 1 hora de retribución, por cada omisión.

Para el año 1981 el importe de esta prima será el que resulte de la revisión prevista en el artículo 14.º

Art. 22. *Plus especial de puesto.*—El plus especial de puesto se fija en 110 pesetas por día efectivamente trabajado, percibiéndose en razón a las horas realizadas cuando, cualquiera que sea el motivo, no se trabaje la jornada completa, todo ello de acuerdo con el carácter de complemento de puesto de trabajo que en realidad tiene. No se percibirá, por tanto, durante vacaciones y ausencias de cualquier tipo.

Para el año 1981 el importe de este plus será el que resulte de la revisión prevista en el artículo 14.º

Este plus será compensable con cualquier otro concepto de retribución que pudiera corresponder por razones legales y, de un modo especial, con el complemento previsto en el artículo 69 de la vigente Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas, o disposición que la sustituya.

Art. 23. *Anticipos.*—Con independencia de los anticipos sobre el sueldo mensual, que se concederán de acuerdo con las disposiciones legales, el personal podrá solicitar un solo anticipo sobre la respectiva paga extra a partir del segundo mes de cada trimestre siempre que no rebase el 90% de lo devengado.

Art. 24.º *Abono de retribución.*—El abono de haberes se efectuará mediante transferencia bancaria.

Este sistema de pago supondrá el mantenimiento de los anticipos de mediados de mes, pero no dará lugar a permisos para salir al banco ni a pago de cheques por parte de la Empresa.

## CAPITULO V

### ASCENSOS

Art. 25. *Ascensos.*—Los ascensos del personal, cuando hubiera vacantes, se ajustarán a lo establecido en el presente artículo.

Para el grupo de Oficios Auxiliares, las vacantes de Oficiales de 1.º y 2.º se cubrirán dentro de cada oficio mediante los turnos alternos siguientes:

1.º Antigüedad en la categoría entre los Oficiales de 2.º y 3.º de la plantilla respectivamente.

2.º Por concurso de méritos entre Oficiales de 2.º y 3.º, respectivamente.

Las vacantes en la categoría de Oficial 3.º se cubrirán mediante pruebas de aptitud a las que podrán concurrir cualquier trabajador de la Fábrica.

Cuando se realicen pruebas de aptitud y no sean superadas por ningún trabajador, la Empresa recurrirá a contratación directa.

En el grupo de Profesionales de la Industria, para cualquier vacante, tendrá preferencia el personal que teniendo ya la categoría del puesto a cubrir se encuentre ocupando otro de categoría inferior dentro de la sección y turno. Si hubiera varios trabajadores en las mismas circunstancias, el puesto se asignará al más antiguo en la Empresa. Cuando no existan Profesionales de la categoría del puesto vacante dentro de la sección, lo ocupará el más antiguo en la Empresa dentro del turno que tenga la categoría.

Cuando tres Profesionales de 1.º ó tres de 2.º hayan sido absorbidos dentro del turno, se ascenderá a un trabajador de la categoría inmediata inferior sin derecho a plaza, por orden de antigüedad en la Empresa y con efecto desde la fecha de la última vacante.

Los Profesionales con limitaciones sólo podrán ocupar vacantes dentro de la sección a la que pertenezcan, y siempre que las limitaciones físicas se lo permitan.

En los demás casos la vacante en la categoría de Profesional de 1.º se cubrirá por el Profesional de 2.º con mayor antigüedad de ingreso en la Empresa, que trabaje dentro de la misma sección y turno donde se haya producido la vacante y por lo que se refiere a las vacantes de Profesionales de 2.º la asignación de las plazas se efectuará por orden de antigüedad entre todos aquellos que hubiesen superado las pruebas del concurso y trabajen dentro de la misma sección y turno donde se haya producido la vacante.

El trabajador que sea cambiado de turno o sección mantendrá su posible derecho para ocupar vacante en su antiguo turno o sección, durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de cambio. Del mismo modo, hasta transcurridos dichos tres meses no podrá optar a las vacantes que se produzcan en su nuevo destino.

En la aplicación de las pruebas de aptitud participará el Comité de Empresa designando para ello dos Vocales de entre sus miembros con categoría igual o superior a la del puesto que se trate de cubrir.

## CAPITULO VI

### VACACIONES, FIESTAS, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 26. *Vacaciones.*—El personal comprendido en este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones al año. El calendario de vacaciones se publicará en el transcurso del mes de abril.

Art. 27. *Fiestas.*—Con independencia de las fiestas que se establezcan oficialmente para el periodo de vigencia de este Convenio Colectivo serán festivos, además, los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. Cuando alguno de estos dos días coincida con fiestas se canjearán con 8 horas cada uno.

Art. 28. *Licencias.*—Al personal afectado por este Convenio le serán concedidas las licencias o permisos retribuidos que a continuación se indican, cuando concorra alguna de las causas que asimismo se señalan, y siempre que en la fecha del hecho causante se encuentren en activo

a) Matrimonio, 15 días naturales.  
b) Alumbramiento esposa, 2 días naturales, que podrán ampliarse hasta otros 3 más en caso de justificada enfermedad o desplazamiento.

c) Fallecimiento de cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos o hermanos, o por enfermedad grave de la esposa, hijos o de los padres, 2 días naturales, que podrán ampliarse hasta otros 3 más, cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento al efecto.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o nietos en la fecha de la celebración de dicha ceremonia.

e) Un día por traslado de su domicilio habitual.

Las licencias por fallecimiento de padres, hijos o hermanos a que se refiere el apartado c) anterior se concederán tanto respecto a los parientes que lo sean por consanguinidad, como aquellos que lo sean por afinidad (políticos).

Por fallecimiento de abuelo político se tendrá derecho a un día natural, en la fecha del entierro, debiendo justificar el desplazamiento, si se trata de localidad fuera de Aranjuez.

Art. 29. *Permisos para formación.*—Con el fin de que el personal tenga acceso a una preparación social y cultural adecuada, la Empresa dará facilidades al personal que lo solicite con el fin de que pueda asistir a los cursos de Graduado Escolar, Formación Profesional Obrera, B.U.P. y enseñanza universitaria.

Art. 30. *Excedencias.*—Independientemente de aquellas excedencias que con carácter forzoso establece la legislación vigente, los productores con más de dos años de servicios podrán solicitar excedencias voluntarias por una duración no inferior a un año, ni superior a cinco años.

Art. 31. La Empresa se obliga a conceder excedencias hasta un máximo de diez personas en dicha situación. Una vez alcanzado este tope, no se concederán nuevas excedencias hasta que alguna de las personas que se encuentren disfrutándola se reincorpore al trabajo o sea baja definitiva en la Empresa por no reincorporación, informando al Comité.

El trabajador que haya disfrutado una excedencia, no podrá solicitar de nuevo otra hasta transcurridos cuatro años desde su reincorporación al trabajo.

Cuando exista un operario disfrutando excedencia y la solicite otro de puesto similar dentro de la misma sección, o cuando se trate de un trabajador que no pueda ser reemplazado de forma inmediata, la Empresa se reserva la facultad de concederla o no, de acuerdo con sus necesidades, informando al Comité.

Art. 32. La solicitud de excedencia se formulará por escrito, indicando los motivos de la misma y la fecha en que se desea iniciar su disfrute, que estará comprendido entre los límites mínimo de un mes y máximo de dos meses, a partir de la presentación del escrito.

Artículo 33. El reintegro estará condicionado a que lo solicite por escrito con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que concluya la excedencia, perdiendo en otro caso el derecho a su reincorporación.

Al reintegrado se le garantiza la categoría que tuviese al iniciar su excedencia, asignándole en cuanto a puesto de trabajo el que a juicio de la Empresa resulte más adecuado entre los que hubiera vacantes en el momento de su reincorporación.

Art. 34. El tiempo que el personal se encuentre en situación de excedencia no será computable a ningún efecto.

## CAPITULO VII

### BENEFICIOS SOCIALES

Art. 35. *Complemento por enfermedad.*—Cuando en la fecha en que se inicie la baja por enfermedad el interesado lleve un mínimo de tres meses sin haber faltado al trabajo, se le complementará desde el primer día de baja la diferencia entre las percepciones que recibe de la Seguridad Social y el 100 por 100 de sus retribuciones en activo, entendiéndose por tales las que durante el periodo de incapacidad le hubieran correspondido, de haber trabajado, por los conceptos de salario base, complemento de antigüedad y complemento de Convenio. A estos efectos no se considerarán falta al trabajo las motivadas por vacaciones, licencias reglamentarias, cumplimiento de deberes públicos y sindicales y permisos para consulta médica en Madrid

que se ajusten a lo previsto para los mismos en este Convenio.

Ante una segunda baja por enfermedad antes de transcurridos tres meses desde la anterior, el trabajador podrá volver a tener derecho a este complemento, si con anterioridad a la primera baja hubiera trabajado un periodo de seis meses sin interrupción, sin que tampoco haya faltado al trabajo, por otros motivos que los antes exceptuados, entre los dos periodos de baja. Para posteriores bajas comenzará a computarse de nuevo el periodo de tres meses a partir de la última reincorporación.

Se abonará también el complemento hasta el 100%, sin necesidad de que haya existido el periodo previo de tres meses sin faltar, a aquellas personas que estén incluidas en la lista de enfermos crónicos que el Servicio Médico de Empresa confecciona a estos efectos. Dicha lista será revisada a principios de cada semestre natural para efectuar las inclusiones y exclusiones que el Servicio Médico estime oportunas.

Igualmente, en las operaciones quirúrgicas realizadas con hospitalización (internado) se percibirá en todos los casos el complemento hasta el 100 por 100.

Si no se da alguna de las circunstancias mencionadas anteriormente, la Empresa, durante el periodo en que no correspondan prestaciones de la Seguridad Social, abonará hasta el 79 por 100 de las percepciones que el interesado tuviera en activo, entendidas en la forma antes mencionada, es decir, salario base, complemento de antigüedad y complemento de Convenio.

Los beneficios a que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse mientras el productor permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria y para su percepción será indispensable la puntual presentación de los partes de baja, confirmación y alta de la Seguridad Social.

Art. 36. *Complemento por accidente.*—En las bajas por accidente la Empresa abonará en todos los casos la posible diferencia entre la indemnización que corresponda de la Seguridad Social y el 100% de las percepciones que en activo le hubiera correspondido por los conceptos de salario base, complemento de antigüedad y complemento de Convenio.

Art. 37. *Seguro voluntario de accidentes.*—Con independencia del Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo, la Compañía suscribirá un seguro que cubra toda clase de accidentes, laborales o no, y que garantizará una anualidad del sueldo bruto en caso de muerte o invalidez total producida por accidente.

Art. 38. *Préstamos para viviendas.*—Para la construcción o adquisición de vivienda, la Empresa concederá préstamos de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Ministerio de la Vivienda.

Art. 39. *Otros préstamos.*—Con independencia de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, la Empresa podrá conceder otros cuando, a su juicio, el destino de los mismos tenga el carácter de necesidad perentoria o imprevisible.

Los préstamos así concedidos se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Sin interés, cuando su importe no exceda de 50.000 pesetas, siempre que se devuelvan en el plazo de un año.

b) También se concederán préstamos sin interés, hasta una cuantía máxima de 100.000 pesetas, para atender necesidades derivadas de enfermedad, accidente, operación, internamiento, rehabilitación, tratamiento especial, o causa similar que afecten al propio trabajador o a su cónyuge, hijos o padres que dependan del mismo.

Para la concesión de este tipo de préstamos, será indispensable la presentación de justificante que acredite el gasto y la naturaleza de la necesidad.

Para otros fines podrán concederse préstamos, con el interés que en cada momento tenga fijado la Empresa para este tipo de ayudas.



La cuantía del préstamo no podrá ser superior, en ningún caso, al 20 % de la retribución anual del interesado en el momento de la concesión. A estos efectos, se entiende por retribución anual la que por escala le corresponda con el incremento que pueda tener por complemento de antigüedad.

El plazo máximo de amortización de los préstamos será de 2 años, con excepción de los del apartado a) en cuyo caso será de un año.

Art. 40. *Desplazamientos para consulta médica.*—Al personal que tiene que desplazarse a Madrid para asistir a consulta médica a especialistas de la Seguridad Social en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa le concederá sin pérdida de su retribución (sueldo de escala y complemento de antigüedad) el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social. El permiso tendrá el mismo carácter de retribuido cuando habiendo obtenido el volante para el especialista de la Seguridad Social se recurra a otro distinto de la misma especialidad, siempre que se justifique también la asistencia a esta segunda consulta.

Para que sea concedido el permiso serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Que se solicite al Jefe de Departamento con un día de antelación.
- b) Que al hacer esta solicitud, el interesado presente el documento por el cual el Médico de cabecera de la Seguridad Social, en Aranjuez, autoriza la visita a especialista de Madrid.
- c) Que una vez efectuada la visita a Madrid, el productor presente certificado de Médico o Médicos que le hayan atendido, en el que conste la fecha y hora de salida de la visita, y la firma del facultativo.

Al personal que disfrutando este permiso, bien sea por efectuar el desplazamiento fuera de sus horas de trabajo o por hacer el cambio de turno que precise, trabaje la jornada completa del día, se le abonarán 500 pesetas por desplazamiento. En el supuesto de que no realice la jornada completa, la cantidad a percibir será de 85 pesetas, además de perder la prima de asiduidad y el plus especial de puesto o parte proporcional del mismo.

Cuando el desplazamiento sea realizado a requerimiento del médico de Empresa, se cobrará en todo caso 500 pesetas, debiendo trabajar las horas de su jornada que le permita el viaje.

Art. 41. *Servicio militar.*—Todo el personal que ingrese en el Servicio Militar, bien sea obligatoriamente o con carácter voluntario, percibirá las pagas extras de julio y diciembre por el valor que para su categoría correspondan por Convenio.

Art. 42. *Ayuda familiar.*—Para mejorar las prestaciones oficiales de ayuda familiar, la Empresa complementará ésta a todo el personal que perciba la ayuda por matrimonio, hasta alcanzar en conjunto un total anual bruto de 24.000 pesetas.

Cualquier cantidad que se aumente a este personal en la ayuda familiar oficial por matrimonio, será deducida del complemento que abona la Empresa.

Art. 43. *Ayuda al personal con hijos subnormales o minusválidos.*—La Empresa concederá independientemente de la cantidad asignada por la Seguridad Social y la otorgada por la Empresa para matrimonio, una ayuda de 5.000 pesetas mensuales brutas por cada hijo subnormal o disminuido físicamente, cuya calificación esté reconocida por los Organismos de la Seguridad Social.

Art. 44. *Ayuda escolar.*—Se crea un fondo por valor de 250.000 pesetas anuales, el cual se aplicará a contribuir a los gastos de escolaridad de los hijos del personal en las condiciones y niveles de estudio que juzguen más convenientes los miembros del Comité de Empresa.

Además de este fondo se destinarán 200.000 pesetas, por curso escolar, a la creación de becas cuyo número se es-

tablecerá de acuerdo entre Comité y Empresa. Estas becas se asignarán entre los hijos del personal afectado por este Convenio a propuesta del Comité de Empresa.

Art. 45. *Jubilación.*—Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 65 años percibirá una indemnización de seis mensualidades de su sueldo. Esta cantidad se perderá si el interesado se jubila después de los 65 años.

CAPITULO VIII

VIARIOS

Art. 46. *Trabajos al aire libre.*—El personal cuyo trabajo haya de realizarse al aire libre, será dotado de la ropa adecuada que se viene facilitando actualmente, teniendo en cuenta dicha circunstancia.

Art. 47. *Descanso lactancia.*—La mujer trabajadora con hijo menor de nueve meses, para destinarla a la lac-

tancia de su hijo, tendrá derecho a una pausa de una hora, que podrá sustituir por la reducción en igual tiempo y dividir en ambos casos en dos fracciones de media hora.

Art. 48. *Convenio aplicable.*—Las cláusulas del presente Convenio tendrán prioridad sobre las de cualquier otro que pueda establecerse de carácter local, provincial o interprovincial, salvo que alguno de éstos, en su conjunto, resulte más beneficioso para el personal, en cuyo supuesto se aplicaría en su integridad, pero sin que pueda acogerse en ningún caso parcialmente a cada uno de ellos.

Art. 49. *Comisión paritaria mixta.*—Ambas partes acuerdan establecer una Comisión paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio. La denuncia y negociación del futuro Convenio se efectuará en noviembre de 1981.

TABLA DE RETRIBUCIONES A PARTIR DEL 1-1-1980

Categoría	Sueldo anual	Prima asiduid.	Plus esp. de puest.	Retribu. total
	(Para 238 días)			
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller Especial	744.516	30.940	26.180	801.636
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller	715.598	30.940	26.180	772.718
Oficial 2. <sup>a</sup> de Taller	694.079	30.940	26.180	751.199
Oficial 3. <sup>a</sup> de Taller	665.162	30.940	26.180	722.282
Profesional de 1. <sup>a</sup>	684.241	30.940	26.180	741.361
Profesional de 2. <sup>a</sup>	661.081	30.940	26.180	718.201
Ayudante Especialista	640.946	30.940	26.180	698.066
Peón Ayudante	618.085	30.940	26.180	675.205

CUADRO DE HORAS EXTRAS

Efecto: Del 1-1-1980 al 31-12-1980

VALOR HORA EXTRA

Categoría	VALOR HORA EXTRA		
	Diurna en día laborable	Diurna en día o nocturna en laborable	Nocturna en día festivo
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller Especial	543	646	721
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller	519	615	688
Oficial 2. <sup>a</sup> de Taller	501	598	668
Oficial 3. <sup>a</sup> de Taller	479	571	641
Profesional de 1. <sup>a</sup>	494	586	657
Profesional de 2. <sup>a</sup>	477	566	636
Ayudante Especialista	460	550	614
Peón Ayudante	444	520	584

CUADRO DE HORAS EXTRAS

Efecto: Del 1-1-1981 al 31-12-1981

Categoría	VALOR HORA EXTRA		
	Diurna en día laborable	Diurna en día festivo o nocturna en laborable	Nocturna en día festivo
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller Especial	598	711	794
Oficial 1. <sup>a</sup> de Taller	571	677	757
Oficial 2. <sup>a</sup> de Taller	552	658	735
Oficial 3. <sup>a</sup> de Taller	527	629	706
Profesional de 1. <sup>a</sup>	544	645	723
Profesional de 2. <sup>a</sup>	525	623	700
Ayudante Especialista	506	605	676
Peón Ayudante	489	572	643

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

1. *Profesionales de Oficios Auxiliares.* Comprende este subgrupo a los trabajadores que después de un aprendizaje realizan trabajos de un oficio auxiliar de la industria química. Estos profesionales de Oficios Auxiliares se definen como sigue:

1.1. *Oficial de 1.<sup>a</sup>*—Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

1.2. *Oficial de 2.<sup>a</sup>*—Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

1.3. *Oficial de 3.<sup>a</sup>*—Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía

los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un Oficial de 2.<sup>a</sup>

2. *Profesionales de la industria.*—Son los que, con un período de práctica y un alto grado de conocimientos y perfección, tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, transporte mecánico dentro del recinto de la factoría, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la industria química, cuidando de su buena marcha, engrase y conservación.

Este subgrupo lo integran las siguientes categorías:

2.1. *Profesional de 1.<sup>a</sup>*—Es quien, con un alto grado de perfección, ejecuta alguna de las tareas definidas en el número 2.

2.2. *Profesional de 2.<sup>a</sup>*—Integra esta categoría quien, sin llegar a la perfección exigida para los Profesionales de 1.<sup>a</sup>, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

2.3. *Ayudante especialista.*—Es quien ayuda en la realización de las

tareas encomendadas a los Profesionales de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, estando preparado para suplir o estos últimos en caso de ausencia o realiza cualquier otra tarea que no exija una preparación específica.

2.4. *Peón ayudante.*—Es el mayor de 18 años encargado de realizar las funciones más sencillas, al propio tiempo que se inicia en las tareas propias de los ayudantes especialistas.

(G. C.—2.448)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE ARANJUEZ

EDICTO

Don Ramón Súnico Gener, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Aranjuez, número 21 de las de esta provincia de Madrid. (Oficinas en Madrid: Plaza de Chamberí, 3, 1.<sup>o</sup>)

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra la sociedad mercantil anónima "Kryso, S. A.", con fecha 29 de los corrientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el presente expediente ejecutivo de apremio instruido contra la sociedad mercantil "Kryso, S. A.", en descubierto por cuotas de Industrial-Licencia Fiscal, años 1975 al 1979, de importe principal 66.853 pesetas, a cuya pieza ejecutiva han sido acumulados los descubiertos del concepto Rentas del Capital, años de 1974 al 1977, por importe principal de 76.032 pesetas, según oficios rogatorios procedentes de la Zona de Salamanca, número 4 de las de Madrid, en uso de lo dispuesto en la regla 61 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, una vez que por dicha Zona se han apurado los trámites dentro de la demarcación de la misma, con demostración de insolvencia, siendo practicadas diligencias acumulativas de descubierta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, que arroja un montante de principal 142.885 pesetas, incursas el 20 por 100 de recargos por 28.577 pesetas y más 5.000 pesetas, calculadas alzada para gastos y costas en junto pesetas 176.462 y resultando del expediente que en esta Zona de Aranjuez se desconocen otros bienes o derechos del Patrimonio de la Sociedad deudora, que con prelación a inmuebles deban ser trabados, según el orden establecido con el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil es por esta Providencia, acuerdo: El embargo a favor de la Hacienda Pública y a disposición de procedimiento de los inmuebles que seguidamente serán descritos:

1.º Urbana.—Local comercial o puesto número 5 en la galería de alimentación perteneciente al portal número 44 de la avenida de José Antonio y número 26 de la calle del Foso, de la localidad de Aranjuez, provincia de Madrid. Tiene una superficie de 24 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Está situada en el centro y linda: al frente, con pasillo o corredor común; derecha, local número 4; izquierda, local número 6, y fondo, con patio interior derecha del edificio. Inscrito en el tomo 1.567, folio 234 y finca 7.144.

2.º Local comercial o puesto número 6 de los mismos portales que el anterior y localidad. Tiene 24 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Está situado en la parte anterior y a la izquierda de la galería de la calle del Foso. Linda: por su frente, con pasillo común; derecha, con local. Inscrita en el tomo 1.567, folio 235 y es la finca 7.115.

3.º Local comercial o puesto número 7 de la galería de alimentación de los mismos portales y localidad que los anteriores. Tiene 24 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Situado en la parte anterior y a la izquierda del acceso a la galería por la calle del Foso. Linda: por el frente, con pasillo común; derecha, entrando, con local número 6; izquierda, con el local número 8, y fondo, con el local número 2. Está inscrito en el tomo 1.567, folio 236 y es la finca número 7.116.

4.º Local comercial o puesto número 8 en la galería de alimentación de los



mismos portales, con superficie de 26 metros cuadrados y 64 decímetros cuadrados, situado en la parte anterior y a la izquierda del acceso a la galería por la calle del Foso, inscrito en el mismo Registro con el número de finca 7.117, en el tomo 1.567, folio número 237.

5.º Local comercial puesto número 11 de la galería de alimentación de los mismos portales, con superficie de 34 metros cuadrados y 87 decímetros cuadrados. Situado entre los portales antes citados, y es la finca de número registral 7.118, inscrito en el tomo 1.577, al folio 238.

6.º Local comercial destinado a garaje perteneciente al portal número 26 de la calle del Foso, con superficie de 404 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados. Tiene su acceso mediante y a través de una rampa que nace en la planta inmediata superior. Es la finca de número registral 7.120, inscrito en el tomo 1.577, al folio 340.

7.º Local comercial izquierda, perteneciente al portal número 26 bis de la calle del Foso, de Aranjuez, con superficie de 62 metros cuadrados y 85 decímetros cuadrados, con los servicios correspondientes. Está inscrito en el tomo 1.567, folio 241 y es la finca número 7.121.

8.º Local comercial o puesto número 12 de la galería de alimentación perteneciente a los mismos portales que los anteriores. Tiene una superficie de 46 metros cuadrados y 90 decímetros cuadrados. Es la finca de número registral 7.119, inscrita en el tomo 1.567, al folio 239.

No siendo posible la notificación directa del preinserto acuerdo, se hace público por medio del presente edicto, requiriendo a la representación legal de la Sociedad deudora para que, en primer lugar, comparezca en el expediente y libere la deuda prealudida en el plazo de ocho días hábiles y siguientes a esta publicación, o, en su caso, si conviniere a los intereses de su representación, señale otros bienes o derechos en sustitución de las fincas embargadas que garanticen en debida forma la deuda tributaria y también designe la persona con domicilio en la demarcación de esta Zona que deba oír las notificaciones que sigan de este procedimiento.

Si no usaran el derecho de alterar el embargo, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas en plazo de ocho días, en cuya tasación podrán también intervenir designando peritos y, en este caso, participándolo a estas oficinas en el mismo plazo antes indicado.

Igualmente se hace público el embargo causado, a los efectos prevenidos en el artículo 23 b) de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiendo a todos los interesados en general que contra este acto podrán recurrir ante el ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que la interposición de cualquier recurso implique suspensión del procedimiento excepto en los casos que enumera el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación o en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mismo Cuerpo legal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 99-7 del mismo texto, también se hace saber que si transcurridos ocho días, siguientes y hábiles, a partir de esta publicación, no se hubiere hecho la comparecencia en el expediente por la representación legal de la Sociedad, a cualquier efecto, será declarada la rebeldía y continuado el trámite sin otra notificación pública que la ordenada en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación de 24 de julio de 1969.

Dado en Aranjuez, a 30 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.054)

## TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MADRID

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las

industrias siderometalúrgica, carpintería, automóvil y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 29 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Unidad de Recursos (Apremios), piso sexto de la citada Tesorería, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser examinados.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Tesorero Territorial (Firmado).

(G. C.—4.718) (O.—34.970)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOBENDAS

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 18 de abril de 1980, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento de Alcobendas, encuadrada en el Subgrupo de Técnico de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2 del Decreto 689/1971, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en Madrid y en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo 1 y los dos restantes de los grupos 2 y 3 del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 10, 2 del Decreto número 689/1975, de 21 de marzo, se formará un 4 grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente propuesta de nombramientos. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excepciones del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, den-



tro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA

### GRUPO I

DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

1. Derecho Político y Constitucional

Temas:

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y Nación.

6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Conceptos y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones del pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. Historia del Constitucionalismo español.

15. La Constitución vigente. Principios inspiradores y contenido. El Tribunal de garantías constitucionales.

16. La Jefatura del Estado. El poder ejecutivo. El Gobierno. Integración y funciones.

17. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.

18. Las relaciones del legislativo y el ejecutivo. — La organización territorial del Estado.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

### II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Conceptos y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los "actos separables". — La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La Legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. — El Juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. — Criterios estructurales. — La potestad organizativa. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración Central Española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. — Las

Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos Autónomos. Notación general. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

### III. Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Conceptos y clases. Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.

83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos Especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

### IV. Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. — Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos perso-



nales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: Nociones generales.— Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo.— La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.— Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.— El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

**GRUPO II**

**TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN**

95. La organización científica del trabajo.— Puntos básicos del movimiento de organización científica.— Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.— Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.— Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.— La noción de organización formal.— Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.— Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización.— La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación.— Planificación y planes.— Naturaleza de la planificación administrativa.— El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.— Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.— Autoridad, comunicación y eficacia.— Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana": la llamada psicología administrativa.— La comunicación social y las relaciones públicas.— Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.— Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.— La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.— Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública.— El diagrama PERT.— Aplicación a las técnicas presupuestarias.— P.P.B.S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración Pública.— La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

**GRUPO III**

**DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO**

**I. Derecho Administrativo Local**

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia.— Organización y competencia de las provincias de régimen común.— La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El municipio.— Organización y competencia del municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.— La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.— La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.— El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.— Régimen de sesiones.— La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General.— Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local.— Descentralización administrativa.— La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.— El Instituto de Estudios de Administración Local.— El Banco de Crédito Local de España.— La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.— Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.— Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales. Clases.— El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades Locales.— Los bienes comunales.— Los montes vecinales en mano común.— Los bienes de las Entidades Locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales.— La intervención administrativa local en la actividad privada.— Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.— Los modos de gestión.— Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.— Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.— Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.— La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.— Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

**II. Derecho Urbanístico**

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.— La reforma interior.— La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.— La legislación de Régimen Local.— La Ley del

Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.— Normas complementarias de la Ley del Suelo.— La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.— La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.— Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.— La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.— La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.— Tipología de los planes.— La jerarquía de los planes de urbanismo.— Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación.— Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.— Los planes generales municipales de ordenación.— Los planes parciales de ordenación.— Proyectos de urbanización.— Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.— Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.— Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.— Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.— Procedimiento para su aprobación.— La suspensión de licencias.— Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.— Revisión y suspensión.— Revisión del programa de actuación.— Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.— El problema de valor normativo del Plan.— Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio.— Carácter vinculante para la Administración.— Prohibición de dispensas.— Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.— Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costamamiento de la obra urbanizadora.— El patrimonio municipal del suelo.— Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.— Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.— Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.— Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La re parcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.— Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación. Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.— Criterios de valoración.— La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.— La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.— El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.— El sometimiento a la licencia.— La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.— La suspensión.— Revisión y anulación.— La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.— La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.— La declaración de ruina.— Obras sin licencia u orden de ejecución.— Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.— Sanciones.— Prescripción.

146. Peticiones.— Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación.— Suspensión de acuerdos municipales.— Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—

Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centro y Zonas de Interés Turístico.— Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.— Emplazamientos.— Licencia de edificación y licencia de apertura.— Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 18 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.468) (O.—34.847)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En la reclamación número A-1.583/77, por el concepto de Derechos y Tasas (Obras), seguida en este Tribunal a instancia de don Félix Sevillano Simón, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado)  
(G.—4.494)

En la reclamación núm. 6.864/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar Rosa Graciela Juelle, se ha dictado en 31-7-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, denegando la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G.—4.497)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Gutiérrez Lázaro, contra "Perfumería Ortiz", en reclamación por despido, registrado con el número 4.063 de 1979, se ha acordado citar a "Perfumería Ortiz", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Perfumería Ortiz", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.134)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Miguel Fernández Recio, contra "Viuda de Vaquero" (Victoria Lugones), en reclamación por despido, registrado con el número 5.205 de 1979, se ha acordado citar a "Viuda de Vaquero" (Victoria Lugones), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Viuda de Vaquero" (Victoria Lugones), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.135)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Santamaría Alonso, contra "Supermercados Madrileños, S. A." y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 125 de 1980, se ha acordado citar a "Supermercados Madrileños, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Supermercados Madrileños, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.139)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felisa Gutiérrez Martín, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." (S. T. A.), en reclamación por despido, registrado con el número 203 de 1980, se ha acordado citar a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima" (S. T. A.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio de la Morena y Nieves Lobo Rodríguez, contra "Belmac, S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 66 de 1980, se ha acordado citar a "Belmac, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Telclisa, S. A." (José Mansilla Corral y Gregorio Mingot Conde), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los An-

geles García y otra, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 132 de 1980, se ha acordado citar a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Carmena de la Torre, contra "Espectáculos Solob" y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 268 de 1980, se ha acordado citar a "Espectáculos Solob" (Simón Lorente), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Espectáculos Solob" (Simón Lorente Blázquez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Recuero Vicente y otros, contra "Cía. Inversiones Hoteleras, S. A." ("Trazos, Benasur y Bo"), en reclamación por despido, registrado con los números 615-17 de 1980, se ha acordado citar a "Cía. Inversiones Hoteleras, S. A." ("Trazos, Benasur y Bo"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cía. Inversiones Hoteleras, S. A." ("Trazos, Benasur y Bo"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.633 de 1979, recurso número 154 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Blanca Plaza Plaza, contra "Garsan, S. A." y otros, sobre pensión, con fecha 21 de diciembre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito, o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid, don Marcial Rodríguez Estevan; doy fe.—Ante mí: Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Garsan, S. A.", a cuya disposición obra en la Secretaría de esta Magistratura copia del escrito de formalización de recurso, estándole esta empresa en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.370)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Avelino Pérez Pallarés, contra "Comercial Internacional de Maquinaria, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 411 de 1980, se ha acordado citar a "Comercial Internacional de Maquinaria, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciendo constar que en caso de incomparecencia del demandado se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Comercial Internacional de Maquinaria, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Sáiz Lacruz, contra José Luis Domínguez Hernández, en reclamación por plantilla, registrado



con el número 178 de 1980, se ha acordado citar a José Luis Domínguez Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciendo constar al demandado que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a José Luis Domínguez Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leandro Hernández López, contra "Sillas Pema, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 5.928 de 1979, se ha acordado citar a "Sillas Pema, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Sillas Pema, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abdellah Driss Nail Tallah, contra Demetrio Santodomingo García ("Restaurante el Venado"), en reclamación por despido, registrado con el número 3.306 de 1979, se ha acordado citar a Demetrio Santodomingo García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, al objeto de proceder a la fijación de la indemnización por resarcimiento de perjuicios, en sustitución de la obligación de readmitir, e indemnización complementaria por los salarios de tramitación devengados, para el supuesto de que, y no obstante el anterior requerimiento, por

la empresa demandada no se procediera ni acreditare la readmisión en debida forma, de conformidad todo ello a cuanto establece el artículo 37 del Real Decreto-ley sobre relaciones de trabajo de 4 de marzo de 1977.

Y para que sirva de citación a Demetrio Santodomingo García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.691 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Fernando García de Cortázar Nebreda, en representación de Manuel López Puente, contra "Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima" (URPA, S. A.), con fecha 18 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A." a que abone al actor la siguiente cantidad: a Manuel López Puente, 147.889 pesetas por los conceptos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.372)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.573 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Andrés Herrera Fonseca, contra "Vías y Estructuras Madrid, S. A." (VYEMSA), sobre despido, con fecha 15 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Andrés Herrera Fonseca con la empresa "Vías y Estructuras Madrid, Sociedad Anónima" (VYEMSA), y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión, veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).— B) Como salarios de tramitación, ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas (178.750 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Vías y Estructuras Madrid, Sociedad Anónima" (VYEMSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.375)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 2.385 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.792 de 1979, ejecución número 188 de 1979, a instancia de Teodoro Higuera Mora, contra "Devills, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una mesa de despacho en madera con tres cajones y mesa de teléfono, 3.500 pesetas.

Dos archivadores de cuatro cajones y cinco, respectivamente, 6.500 pesetas.

Una máquina calculadora, marca "Talia", eléctrica, sin número visible, 10.000 pesetas.

Una máquina de franqueo de cartas, marca "Frams", 35.000 pesetas.

Una máquina de cortar papel, sin marca visible, 3.000 pesetas.

Tres mesas de madera y metal con dos cajones, cinco cajones y tres cajones, pesetas 10.500.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Editor-4C, de 150 espacios, eléctrica, 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir, "Triumph", de 170 espacios, Matura 5.000, 8.000 pesetas.

Un armario pequeño de dos puertas, 3.000 pesetas.

Cinco sillas en color azul y con ruedas, 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho en madera con tres cajones, 3.000 pesetas.

Dos armarios pequeños, marca "Reyes", con dos puertas y dos módulos, 7.500 pesetas.

Un armario pequeño con dos puertas, 3.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Orense, 27, a cargo de "Devills, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—753)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente re-

gistrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.382 de 1980, a instancia de Santos García de Alcañiz Rodríguez, contra "Comercial Torcal, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Treinta bobinas papel blanco, 65 centímetros de ancho y con un peso aproximado cada una de 170 kilogramos, para máquinas de calcular, 61.200 pesetas.

Doce bobinas de papel amarillo, de 55 centímetros de ancho y un peso aproximado de 160 kilogramos cada una, 26.880 pesetas.

Una mesa metálica con tablero de cristal color verde, de 1 metro por 1,30 metros, 12.500 pesetas.

Un sillón de skay, metálico, 8.000 pesetas.

Una silla metálica, 2.000 pesetas.  
Una silla metálica, giratoria, 3.500 pesetas.

Total: 114.080 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de junio de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Camino de las Viñas, s/n., Torrejón de la Calzada (Madrid), a cargo de don Vicente Martín del Pozo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—754)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.905-8 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Luisa



B. O. P.

Relaños Estapé y tres más, contra "Club 32, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescabimiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes, la fijaba en las cantidades siguientes: a María Luisa Relaños, 75.000 pesetas; a Purificación Cuenca, 50.000 pesetas; a Gregoria Gallego, 80.000 pesetas; a Hortensia Borja, 80.000 pesetas, a la que condono abonar el "Club 32, S. A.", con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a "Club 32, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.380)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.907-10 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Luque Gómez y tres más, contra José Griñán Soriano, sobre despido, con fecha 21 de enero se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescabimiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes, la fijaba en las cantidades siguientes: a Francisco Luque, 60.000 pesetas; a Rafael Rodríguez, 60.000 pesetas; a Luis Mendieta, 60.000 pesetas; a Antonio Diego, 60.000 pesetas, a la que condono a abonar a José Griñán Soriano, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a José Griñán Soriano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.381)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.596 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Manuel Barrera Berro, en nombre de Benito Alonso, contra "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de enero se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescabimiento de perjuicios por la no readmisión del demandante, la fijaba en la cantidad siguiente: a Benito Alonso González, un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas), a la que condono a abonar a "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a "Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.382)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.530 de 1973, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisca Díaz Lucena, contra Comité Sindical del Cacao, sobre crisis, con fecha 22 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta a través de expediente de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condono al Comité Sindical del Cacao, en su representación legal, a que abone a

Francisca Díaz Lucena 45.000 pesetas y a Armando Climent, y por sucesión a su heredero, 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al Comité Sindical del Cacao, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.384)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso números 3.004-5/78, ejecución número 153/78, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número proc. 2.377/80, a instancia de María del Carmen Bonet Ruiz y otros, contra "Orbe Films, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una copia master en color de 35 milímetros de la película, de nacionalidad inglesa, titulada "The Magus" (El Mago), interpretada por Anthony Quinn y Michael Caine, y los derechos de explotación en España, 175.000 pesetas.

Una copia master en color de 35 milímetros de la película titulada "Dos bribones en Londres", interpretada por Anthony Curtis y Roger Moore, y los derechos de explotación en España, 175.000 pesetas.

Total: 350.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de América, núm. 8, primero, a cargo de "Orbe Films, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la núm. 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 2.384 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 560-4 de 1979, ejecución 129 de 1979, a instancia de Vicente Rasell Arenas y otros, contra "Haina, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "I. B. M.", con tecla correctora, número de serie 895-561099402, en perfecto estado de funcionamiento, 25.000 pesetas.

Tres mesas con ala y una sin ella, de madera, 12.000 pesetas.

Un armario metálico de un cuerpo, con dos puertas, 11.000 pesetas.

Un mueble bajo de madera de un cuerpo, con dos puertas correderas, 7.000 pesetas.

Seis sillas giratorias con pie metálico, tapizadas en tela color verde, 12.000 pesetas.

Tres sillones, igualmente giratorios, forrados en tela verde, 3.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, marca "Nordik", de 1.500 W., serie 0040, pesetas 1.000.

Tres radiadores de 220 W., marcas "Foix", 1.500 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Callao, núm. 34 (Fuenlabrada), a cargo de "Haina, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blas González Domínguez, contra "Itesa", en reclamación por despido, registrado con el número 10 de 1980, se ha acordado citar a "Itesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Itesa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.429)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Asunción Villalvilla Heredero, contra "Instalaciones Eléctricas Hemar, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 52 de 1980, se ha acordado citar a María Asunción Villalvilla Heredero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Asunción Villalvilla, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.430)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leandro Hernández López, contra "Sillas Pemasá", en reclamación por cantidad, registrado con el número 88 de 1980, a fin de que comparezcan el día 27 de mayo, a las diez



quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sillas Pemasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(E.—4.432)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.050 de 1980, a instancia de Vicente Toro García y otros, contra "Barade, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una sierra mecánica circular paralela, marca "S. M. S.", número 1064 FK 1972, carro largo 262, placa de 110 por 120, con herramienta en buen estado, 110.000 pesetas.

Una máquina labra, marca "Abra", número 19.535, en buen estado, 48.000 pesetas.

Una taladradora múltiple (cuatro taladros), marca "Sierras Alavesas", con herramienta, en buen estado, 68.000 pesetas.

Una tupí marca "Sierras Alavesas", número 4.992, con herramienta en buen estado, 85.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 90 centímetros de diámetro, marca "Sierras Alavesas", en buen estado, 67.000 pesetas.

Una labra de "Sierras Alavesas", de 62, de 2,85 por 0,50, marca "5-Lankai", en buen estado, 230.000 pesetas.

Una enzadadora de "Sierras Alavesas", número 1.167.485, 12.000 pesetas.

Una barrena sin marca visible, número 262, 7.000 pesetas.

Una prensa de "Sierras Alavesas", de cuatro platos, de 2,50 por 25, 62.000 pesetas.

Una regruasadora de "Sierras Alavesas", de 1,06 por 0,50, número 104, 42.000 pesetas.

Un aparato de afilar sierras, eléctrico, de 4-E, 12.000 pesetas.

Dos compresores, marca "Puskas", de ocho kilogramos, números 617.869 y 650.315, 58.000 pesetas.

Dos lijadoras sin marca visible, 12.000 pesetas.

Una prensa hidráulica de "Sierras Alavesas", de 5,70 por 0,60, en perfecto estado, 245.000 pesetas.

Una sierra circular de hacer ingletes, modelo SC/300 MB, en buen estado, pesetas 34.000.

Un calderín de aire, sin marca, 8.000 pesetas.

Dos pistolas de aire para barnizar, marca "Master", 2.000 pesetas.

Dos lijadoras eléctricas, de mano, modelo M-LM 1,0, 4.000 pesetas.

Veinte bancos de trabajo, madera, con herramienta en perfecto estado, 80.000 pesetas.

Dieciséis taquillas metálicas, 1,80 por 0,35 por 0,45, 16.000 pesetas.

Un calentador eléctrico de agua, de 25 litros, marca "Fleck", 3.000 pesetas.

Una máquina de afilar marca "Ligur", número 16.011, tipo EL, número 2, 12.000 pesetas.

Cuatro máquinas de lijar, a mano, pesetas 14.000.

Un cepillo eléctrico, 3.000 pesetas.

Tres garlopas, 1.000 pesetas.

Un taladro portátil, eléctrico, 1.000 pesetas.

Una calefacción de gas-oil, marca "Hy-Lo", número 801A, 101613-86651-1972, 95.000 pesetas.

Veinte gatos de aprieto de 40 centímetros, 2.000 pesetas.

Veinticinco gatos de aprieto de 50 centímetros, 2.500 pesetas.

Veinte gatos de aprieto de 1,40 metros, 2.500 pesetas.

Catorce gatos de aprieto de 0,90 metros, 1.700 pesetas.

Treinta y dos gatos de aprieto de 0,60 metros, 2.500 pesetas.

Diez gatos de aprieto de 1,50 metros, 2.000 pesetas.

Cinco gatos de aprieto de 1,20 metros, 800 pesetas.

Ocho gatos de aprieto de 2,20 metros, 1.500 pesetas.

Dos tupís de mano, sin marca visible, 6.000 pesetas.

Dos extintores de polvo, de 15 kilogramos, marca "Delta", números 024875 y 024883, 3.000 pesetas.

Tres "Aéreo Feus, S. A.", números 620/G, 151.030 y 121.767, 5.000 pesetas.

Ocho aspiradores, 16.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, marca "Oldor", 2.500 pesetas.

Herramientas y útiles de almacén, pesetas 15.000.

Muebles varios, unos terminados y otros sin terminar, 225.000 pesetas.

Total: 1.619.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Astorga, 31, Fuenlabrada (Madrid), a cargo de Lorenzo Visús Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—756)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.051 de 1980, a instancia de Pascual Martínez Martínez y otros, contra "Industrias Nelson, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Dos puentes-grúa de 35 Tm. cada uno, marca "Jaso", modelo GTM, en perfecto estado, 2.600.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de mayo de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Valencia, km. 24,500, Arganda del Rey (Madrid), a cargo de Arcadio Juan Puche, representante legal de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—757)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trá-

mite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.", contra el decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 23 de agosto de 1979 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra decreto municipal de 13 de junio anterior por el que se denegó la licencia de instalación de oficinas en el edificio número 3 de la avenida de Nazaret. Pleito al que ha correspondido el número 1.792 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.045)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Rueda Jiménez y don Matías Delgado Marte, contra la resolución de 29 de enero de 1979, dictada por la Gerencia Municipal de Urbanismo que incluyó la finca número 36 de la calle de Peñuelas en el Registro Público de Solares. Recurso contencioso-administrativo que correspondió el número 567 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—866)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Locales Mercantiles, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 7 de noviembre de 1978 aprobando inicialmente el Plan Especial de Conservación y Protección de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de Madrid y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto por encontrarse el inmueble sito en las calles de Serrano, 34, y Goya, 4, afectados por dicho Plan. Pleito al que ha correspondido el número 1.713 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—867)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Constructora Eborá, Sociedad Anónima", contra el decreto del ilustrísimo señor Delegado de Saneamiento y del Medio Ambiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de septiembre de 1979, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución en la que se requería a efectuar el pago de 679.593,68 pesetas como consecuencia de trabajos efectuados en



la colonia de San Lorenzo. Pleito al que ha correspondido el número 1.846 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.135)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García Sebastián, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 20 de abril de 1979 y 29 de junio siguiente, por los que se fijó el justiprecio de la industria de venta de calzado sita en la calle López de Hoyos, 100, y se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.815 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.137)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Ruiz Zalve, contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.865 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.241)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Potier Hacquet, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Junta Municipal de Distrito de San Blas, perteneciente al Negociado de Obras. Pleito al que ha correspondido el número 1.890 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.242)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en provi-

dencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia López de Luzuriaga y Fernández Larrea, doña Carmen Gordillo Cestero y don Juan García Taravillo, contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 6 de octubre de 1978 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto por el que se acordaba la inclusión en el Registro de Solares de la finca número 40 de la calle de Narváez. Pleito al que ha correspondido el número 1.899 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.243)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de "Banco Latino, S. A.", contra don Félix Arrogante Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Tierra al sitio de la Tabla, de haber 42 áreas y 27 centiáreas. Linda: al Norte, particionera de Tomás García; Este, otra de Rafael García; Sur, herederos de Federico González, y Oeste, cañada de la Tabla. En la linde con Tomás García, y en su parte Oeste, existe un pozo inservible, propiedad de esta finca, de los herederos de Tomás García Serrano y don Rafael García Serrano, por terceras partes proindiviso. Inscrita al tomo 837, libro 22, folio 17, finca 1.612, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Illescas.

Tierra al sitio de la Tabla, de haber 42 áreas y 27 centiáreas. Linda: al Norte, Nicasio García; Este, particionera de Rafael García; Sur, Alberto García, y Oeste, cañada de la Tabla, que hoy linda: al Este, con Félix Arrogante; existe un pozo inservible en la porción de una tercera parte de esta finca.—Inscrita al tomo 812, libro 21, folio 213, finca 985, duplicado, inscripción quinta del mismo Registro.

Sobre las fincas existen las siguientes construcciones:

Una casa con planta baja y planta alta, con pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo en la baja, y pasillo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y terraza en la alta.

Una nave a lo largo de la parte Sur de la finca, con una superficie registral de 336 metros cuadrados, con dos puertas de acceso por su frente o Norte y otra por parte Oeste.

Otra nave a la parte Norte, frente a la anterior, separada de ella en dirección Norte a Sur, con una superficie registral de 80 metros cuadrados.

Otra nave al Norte, frente a la primera, superficie 200 metros cuadrados, con dos puertas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones ciento ochenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, cantidad que representa el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.690)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil ochocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de don Luis Eduardo Díaz González, contra don Manuel del Estal Villar y doña Ana María Rodríguez García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes hipotecados:

Piso primero derecha de la casa en Madrid, calle San Isidro Labrador, número siete, situado en la planta primera sin contar la baja, parte derecha de la casa. Se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de 122 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados.—Linda: al frente, calle de su situación, a la que tiene tres huecos; izquierda, entrando, piso izquierda de igual planta, rellano y caja de escalera, patio al que tiene tres huecos y otra vez piso izquierda; derecha, medianería de la casa, por donde tiene cuatro huecos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid, en el tomo 1.437 del archivo, libro 628 de la sección tercera, folio 88, finca número 32.758, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones trescientas mil pesetas, convenido al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certifica-

ción del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. †

##### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

##### Quinta

De conformidad con el artículo ciento treinta y cinco de la ley Hipotecaria, quedarán subsistentes los plazos vencidos y por vencer de la hipoteca que se ejecuta en este procedimiento.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.575)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de instrucción número uno de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 14 de 1974, por esta, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de una pulsera con 37 brillantes, modelo "Riviera", de oro blanco; un solitario o sortija con nueve brillantes, también de oro blanco, y un crucifijo de oro blanco, con brillantes y cadena del mismo metal, embargados al procesado José María Costas Casanovas, los cuales se encuentran en calidad de depósito en poder del Procurador señor Delgado Delgado, de los Tribunales de Madrid.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 175.000 pesetas para la pulsera, 100.000 pesetas para el solitario y 20.000 pesetas para el crucifijo, en que han sido tasados pericialmente dichos objetos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, por lo menos el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si en término de tres días, a partir de la referida celebración, no fuese consignado el resto del remate, perderá tal derecho el licitador.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 1980. El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—710)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos número diecinueve de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre de don Eduardo Guío López, contra don Fernando Rodríguez Pardo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles de antelación, con la rebaja del



veinticinco por ciento de valoración, la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día doce de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

**Finca**

Local comercial situado en la planta baja de la casa número ocho de la calle del Rico Home, de la ciudad de Alcalá de Henares. Consta de un local diáfano y patio al fondo. El local propiamente dicho es el situado al lado izquierdo del portal y ocupa una superficie de 82 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, y el patio 39 metros cuadrados 27 decímetros cuadrados, o sea, en junto una superficie total de 121 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados. Linda: frente, la calle de su situación; derecha, entrando, portal y caja de escalera de la finca y local comercial número uno ois; izquierda y fondo, finca de los herederos de Tomás García Hidalgo. Le corresponde una cuota de 13 enteros 86 centésimas por 100 en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble. Inscrita en el Registro de Alcalá de Henares, al tomo 2.264, libro 469, folio 151, finca 30.561, primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 918.750 pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Para esta segunda subasta servirá de tipo la referida cantidad, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento de dicho tipo, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

**Tercera**

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste.

**Cuarta**

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado - Juez (Firmado).

(A.—25.931)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dos, y bajo el número mil quinientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, se sigue procedimiento promovido por la entidad "Luyán, S. L.", domiciliada en esta capital, calle Virgen del Coro, número dos, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en cuyos autos se ha dictado auto con fecha veintiocho de abril, declarando a la expresada sociedad en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo, habiéndose convocado a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, el día veintiséis de junio próximo, a las once de su mañana, hallándose en Secretaría las actuaciones de manifiesto a los acreedores, los cuales podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente. Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.807)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número seiscientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, Sociedad Anónima" y "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representados por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con doña Covadonga Ballesteros Llaça, don Jaime de Rivera y Ballesteros y doña María de los Angeles Sol López de Letona y Caruncho, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez los dos primeros lotes y primera vez por lo que se refiere al último lote, y término de veinte días hábiles, las fincas cuyas descripciones son del tenor siguiente:

1.ª Terreno al sitio de "La Mocha", término municipal de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas, 97 áreas y 75 centiáreas, denominada con el número siete, y que linda: al Norte, finca matriz; al Sur, finca matriz; al Este, camino del Castillo y finca matriz, y al Oeste, finca matriz. Al Norte existe una línea recta que va del punto 30 al punto 29 bis, con una longitud de 137,52 metros y las coordenadas del punto 29 bis son: X = 77.203 e Y = 49.406. Al Este existe una línea quebrada que va del punto 29 bis al punto 35 bis, con una longitud de 36,05 metros, y las coordenadas del punto 35 bis son X = 77.223 e Y = 49.376. Del punto 35 bis al 36 tiene una longitud de 224,05 metros y las coordenadas del punto 36 son X = 77.218 e Y = 49.152. Al Sur existe una línea quebrada que va del punto 36 al punto 37, con una longitud de 26,40 metros, y las coordenadas del punto 37 son X = 77.197 e Y = 49.168. Del punto 37 al 38 tiene una longitud de 57,77 metros y las coordenadas del punto 38 son: X = 77.144 e Y = 49.191. Del punto 38 al punto 39 tiene una longitud de 32,52 metros y las coordenadas del punto 39 son X = 77.121 e Y = 49.214. Del punto 39 al punto 31 tiene una longitud de 66,09 metros y las coordenadas del punto 31 son: X = 77.062 e Y = 49.248. Y al Oeste existe una línea recta de 123,25 metros, que va del punto 31 al punto 30, y las coordenadas del punto 30 son X = 77.070 e Y = 49.371. Esta finca ha sido segregada de la parte Sureste de la finca matriz y tendrá su entrada por el camino del río Aulencia y camino Chaparra de la Marquesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 151, finca 3.433, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

2.ª Terreno al sitio de "La Mocha", término municipal de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas, 56 áreas y 15 centiáreas, denominada con el número 17, y que linda: al Norte, finca matriz; al Sur, finca matriz; al Este, camino del río Aulencia, y al Oeste, finca matriz. Al Norte existe una línea recta de 214,11 metros de longitud, que va del punto 75 al punto 74 y las coordenadas del punto 74 son: X = 76.667 e Y = 49.648. Al Este existe una línea quebrada que va del punto 74 al punto 55, con una longitud de 34,92 metros y las coordenadas del punto 55 son: X = 76.653 e Y = 49.616. Del punto 55 al punto 54, con una longitud de 81,83 metros y las coordenadas del punto 54 son: X = 76.589 e Y = 49.565. Al Sur existe una línea quebrada que va del punto 54 al punto 77, con una longitud de 60,87 metros y las coordenadas del punto 77 son: X = 76.544 e Y = 49.606. Del punto 77 al punto 78, con una longitud de 19,79 metros y las coordenadas del punto 78 son: X = 76.530 e Y = 49.620. Del punto 78 al punto 79 tiene una longitud de 57,24 metros y las coordenadas del punto 79 son: X = 76.476 e Y =

49.639. Del punto 79 al punto 80 tiene una longitud de 29,96 metros y las coordenadas del punto 80 son X = 76.449 e Y = 49.652. Del punto 80 al punto 81 tiene una longitud de 37,69 metros y las coordenadas del punto 81 son X = 76.414 e Y = 49.666. Al Oeste existe una línea recta de 144,40 metros de longitud, que va del punto 81 al punto 75 y las coordenadas del punto 75 son: X = 76.500 e Y = 49.782. Esta finca ha sido segregada de la parte Suroeste de la finca matriz y tiene su entrada por el camino nuevo del río Aulencia y camino de labranza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 158, finca 3.434, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento veintitrés mil pesetas.

Estas fincas son producto de segregación practicada por doña Covadonga Ballesteros Llaça de otra matriz, de la que es titular en virtud de división material realizada con sus hermanos don Serafín, doña Josefina y doña Faustina Ballesteros Llaça, según escritura otorgada el 14 de junio de 1940, ante el Notario de Madrid don Jesús Coronas y Menéndez Conde.

3.ª Vivienda unifamiliar en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), compuesta de una sola planta, dividida en zona principal y zona de servicio. La zona principal consta de hall, salón-comedor, dingo, salón-estar, comedor, cuatro dormitorios con armarios empotrados (el dormitorio principal incluye un vestidor con baño incorporado) y dos cuartos de baño completos y la zona de servicio consta de cocina-oficina, dormitorio de servicio con aseo y cuarto de plancha. Tiene, además, gran porche a salón y porche de acceso con garaje. Ocupa todo el edificio una superficie de 380 metros cuadrados, aproximadamente. El resto de la parcela del edificio se destina a jardín y accesos. La vivienda descrita se halla construida sobre la siguiente parcela de terreno: parcela de terreno al sitio denominado "Vegas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca", señalada con el número 536 del plano de urbanización (segunda fase), que actualmente linda al Norte, calle Castillo de Ponferrada; al Sur, resto de la finca matriz; Este, parcela número 535, y Oeste, parcela número 537.—Tiene una superficie de 2.025 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, finca número 3.431, inscripción segunda.

Título: Adquirió la parcela sobre la que se halla la construcción don Jaime de Rivera y Ballesteros, constante su matrimonio, a la sociedad "Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A." (Pausa), mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don José María Olivares James, el día 15 de septiembre de 1977, bajo el número 2.042 de su protocolo. Ante el mismo Notario se hizo la declaración de obra nueva por escrito de 14 de octubre de 1977.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de trece millones trescientas veintidós mil ochocientos sesenta y una pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, la cual saldrá por lotes separados, y bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta subasta, respecto de los dos primeros lotes, el setenta y cinco por ciento de cada uno de las cantidades en que a estos fines fueron tasadas, y en cuanto al tercer lote, dicho tipo será el fijado para ello, o sea, la cantidad de trece millones trescientas veintidós mil ochocientos sesenta y una pesetas, no admitiéndose postura alguna que sean inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de las cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.689)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cien de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Auto Distribución, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra "Auto Rutas de la Ribera, Sociedad Anónima", sobre reclamación de sesenta y un mil novecientos diecinueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de la misma, domiciliada en Madrid, en la calle de Sepúlveda, ochenta y seis, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Pegaso", matrícula M-5175-BC.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día seis de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos setenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaíno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—25.795)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, y bajo el número quinientos veintiséis-B-uno de mil novecientos setenta y ocho de orden, se siguen autos, promovidos por la entidad mercantil "Comercial Garza, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle de Sagasta, número veintisiete, sobre suspensión de pagos; en cuyo expediente, y a instancia de dicha entidad, se acordó la suspensión de la Junta general de acreedores, que fue convocada en su momento oportuno, acordándose el procedimiento escrito, y concediéndose a la entidad suspensa un plazo de cuatro meses para que presentase al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, habiendo sido aprobada la lista definitiva de acreedores, y fijándose, por tanto, para los efectos de la aprobación del convenio, con la entidad suspensa, la suma de 586.475.431,50 pesetas (quinientos ochenta y seis millones cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos), importe de los créditos de los acreedores ordinarios.

Por la entidad suspensa se presentó en el Juzgado la proposición de convenio, con sus acreedores, que consta en el expediente y que se encuentra en la Secretaría del Juzgado a disposición de los acreedores, para que puedan, si les inte-



resase, examínarle y que no se inserta en el presente por su extensión.

Dentro del plazo se ha reunido el siguiente quórum:

Importan los créditos ordinarios quinientos ochenta y seis millones cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y un pesetas con cincuenta céntimos.

Importan las tres quintas partes de la expresada cantidad la suma de trescientos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos.

Importan las adhesiones hechas por sus acreedores a favor del convenio quinientos sesenta y cinco millones doscientas siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha excedido en la suma de doscientos trece millones trescientas veintidós mil ciento setenta pesetas con cuarenta y un céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente, a los fines determinados en el último párrafo del artículo diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, en relación con los artículos dieciséis y diecisiete de la misma, concediéndose a los acreedores el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en los periódicos oficiales "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y periódico diario "El Alcázar", para que pueda impugnar tal proposición transcurrido dicho plazo, sin exponer cosa alguna, se aprobará el citado convenio.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto buno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.959)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y uno-A de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de don José María Gómez Jiménez, con don José Antonio Dorronsoro E'Kuta, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Piso cuarto B del bloque A de la calle Víctor de la Serna, número 20, de esta capital, situado en la planta cuarta del edificio. Consta de un vestíbulo, un comedor, cuarto de baño principal, cuatro dormitorios, un cuarto de baño secundario, cocina, terraza principal, terraza tenedero, pasillo y hall de distribución. Tiene una superficie aproximada de 121 metros 87 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca número 10, hueco de ascensor, rellano de escalera y escalera en línea recta con vuelo sobre terrenos edificadas, pertenecientes al común de la finca; al Sur, con finca número 12, hueco de ascensores, rellano de escalera y escalera y en línea recta con vuelo sobre terrenos sin edificar, pertenecientes al común de la finca; al Este, con dos líneas rectas, con vuelo sobre terrenos sin edificar pertenecientes al común de la finca; y otra línea recta interior, con huecos de ascensores, y al Oeste, en línea recta, con vuelo sobre terrenos sin edificar pertenecientes al común de la finca y éstos con calle Víctor de la Serna, en donde dicha calle forma un fondo de sa. Pertenece a dicha finca como anexo a la misma el trastero número 14, situado en planta baja del edificio, con una superficie de dos metros 88 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta, con pasillo de distribución; al Sur, en otra línea recta, con hueco de ascensor; al Oeste, en dos líneas rectas, con rellano de escalera y pasillo de distribución. Le corresponde a esta línea una cuota de dos centímetros, digo, centésimas en gastos y pertenencias comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad (hipoteca), en el tomo 1.030,

libro 397 de la sección segunda de Chamartín, folio 41, finca 26.841, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.687)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en el mismo con el número mil doscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Financiera de Empresarios, Sociedad Anónima", contra don Justiniano Fresneda Cánovas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Número cuatro.—Local comercial en planta baja de la casa sita en la calle de Manuel González Llanos, en Luanco Gozón, se halla situado a la izquierda del edificio visto desde dicha calle. Ocupa la superficie de 109 metros; linda: al frente, calle de Manuel González Llanos, local comercial número tres y local comercial número uno; izquierda, herederos de Emiliano Fernández, y fondo, pared que le separa de Ramón Cuervo. Su cuota es de 14 enteros 67 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al folio 160 del tomo 1.546 del archivo, libro 350 de Gozón, finca número 26.354, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día diecisiete de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, en que el referido local se ha tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta a que se refiere, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.583)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, en juicio ejecutivo sumario número setecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.", sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

En Madrid, Duque de Sesto, número 38.

Planta segunda sobre la baja:  
8. Local de vivienda denominado vivienda derecha. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano derecha. Mirado desde la calle de Fernán González, a la que tiene cinco huecos, dos de ellos balcones-terraza, con puertas. Linda: por la derecha, con la calle de Duque de Sesto, a la que tiene un hueco; por la izquierda, con la finca número 24 de la calle de Fernán González y patio, al que tiene tres huecos, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos, caja y meseta de la escalera y la vivienda izquierda. Tiene entrada principal y entrada de servicio. Su superficie cubierta es de 180 metros con 90 decímetros cuadrados. La superficie de terrazas es de ocho metros con 50 decímetros cuadrados.

Su cuota de comunidad es de seis enteros con 10 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 864, folio 28, finca número 33.140, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de quinientos cuarenta y nueve mil pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Al-

cázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.627)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

En virtud de lo dispuesto por el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil y mil sesenta y dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, por providencia de este día, dictada en los autos de quiebra voluntaria de la entidad "H. Van Kortis, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, se ha ordenado citar por edicto a todos los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, como se verifica por el presente edicto, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, el día cuatro de julio próximo, a las diecisiete horas, al objeto de proceder al nombramiento de síndicos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—25.693)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Martín Maeso, representado por el señor Castillo, contra don Benigno Valle Rey, domiciliado en calle General Palanca, número veintiséis, de Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diez de junio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Renault", R-12, matrícula M-1837-AB, tasado en la referida suma y que se halla en poder del propio demandado señor Valle Rey.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.688)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Hijos de Lorenzo Sancho, S. A.", contra don Alfonso Cabrera Guerrero y don José Cabrera Gallardo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.



Se ha señalado para el remate el día dieciséis de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y tres mil cien pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Bienes de la propiedad de don Alfonso Cabrera Guerrero, sitos en calle Parvillas Altas, número siete, Villaverde Alto, taller.

- Una punzadora marca "Alemany".
- Una sumadora marca "Logos", 49.
- Una cizalla de mano.
- Una lijadora sin marca, eléctrica, y su caballete de sujeción.
- Un banco metálico, con sus accesorios.

Una taladradora marca "Asidem", con banco incorporado.

- Una taladradora estropeada.
- Una trica con banco incorporado.
- Una lijadora marca "Lenag".
- Una trica metálica, de banco.
- Un transformador estropeado.
- Seis lijadoras de mano, eléctricas.
- Una cizalla grande, eléctrica, de banco.
- Una plegadora manual, pequeña.
- Una plegadora marca "Collado".
- Una cizalla de mano, "Cibar".

Treinta y cinco perfiles de aluminio, anonizado, y metal, de diversas formas y longitudes.

Bienes de la propiedad de don José Cabrera Gallardo, sitos en la calle Leganés, número 81 actual, antiguo 75, en Getafe (Madrid):

- Un frigorífico marca "Fagor".
- Una cocina marca "Aspes".
- Una lavadora marca "Fagor".
- Una mesa de cocina, de formica, marbrón, y dos sillas a juego.
- Una librería de madera, de unos 3,10 por 1,90, aproximadamente.
- Una TV. marca "Royal", de 22", estropeada al parecer.
- Un tresillo de skay oscuro.
- Una mesita de centro.
- Una mesa de libro.
- Cuatro sillas de madera y tapicería.
- Un TV. marca "Werner", de 22 pulgadas.
- Cuatro sillas de skay y madera.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.665)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete-B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Rank Xerox Española, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Emilio Ortega Pérez, sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edicio de los Juzgados, planta tercera.

**Segunda**

La subasta será sin sujeción a tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Las posturas serán sin sujeción a tipo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Editor-4.

Una máquina de calcular electrónica marca "Olivetti", tipo Logos 245.

Una máquina fotocopidora marca "Olivetti", modelo 205.

Una máquina de escribir portátil, marca "Olivetti", modelo Studio 46.

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del referido demandado, en calle Joaquín García Morato, número sesenta y dos, primero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.808)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número setecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-S, promovido por el Procurador señor Lloréns, en nombre de "Mármoles Prieto, Moreno y Ruiz, S. A.", contra don Germán Bernárdez Enríquez, sobre reclamación de cantidad, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy se acuerda sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes fincas:

1. Urbana. Piso quinto letra A de la casa en esta capital, calle Bretón de los Herreros, número 10.—Vivienda situada en planta quinta, sin contar las de sótano, semisótano y baja. Tiene una superficie de 46 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, piso letra B de su misma planta, descansillo de escalera por donde tiene su entrada, hueco de ascensor, hueco de escalera, patio de luces; derecha, entrando, patio de luces y piso letra D de su misma planta; izquierda, descansillo, de escalera y calle de Bretón de los Herreros, y por el fondo, casa número 12 de la calle Bretón de los Herreros.—Tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble matriz de un entero 395 milésimas de otro entero por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo 2.012, folio 86, finca número 59.730. Esta finca ha sido valorada en la cantidad de 3.096.189 pesetas.

2. Urbana.—Piso quinto letra B de la casa en esta capital, calle Bretón de los Herreros, número 10.—Vivienda situada en planta quinta, sin contar las de sótano, semisótano y baja. Tiene una superficie de 37 metros cuadrados y 78 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con piso letra C de su misma planta, descansillo de escalera por donde tiene su entrada y hueco del ascensor; izquierda, piso letra C misma planta; derecha, entrando, piso letra A de su misma planta y hueco de ascensor, y fondo, calle Bretón de los Herreros.—Tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble matriz de un entero 133 milésimas por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo 2.012, folio 91, finca número 59.732. Esta finca ha sido valorada en la cantidad de 2.550.239 pesetas.

3. Urbana.—Piso sexto letra C de la casa en esta capital, calle de Bretón de los Herreros, número 10.—Vivienda situada en la planta sexta, sin contar las de sótano, semisótano y baja. Tiene una superficie de 42 metros cuadrados y 78 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, piso letra B de su misma planta, descansillo de escalera por donde

tiene su entrada, hueco de escalera y patio de luces; derecha, entrando, piso letra B de su misma planta y calle Bretón de los Herreros; izquierda, patio de luces y piso letra F de su misma planta, y fondo, finca número ocho de la calle Bretón de los Herreros.—Tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble matriz de un entero 280 milésimas por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo 2.012, folio 136, finca número 59.750. Esta finca ha sido valorada en la cantidad de 2.875.906 pesetas.

4. Urbana.—Piso sexto letra E de la casa en esta capital, calle Bretón de los Herreros, número 10.—Vivienda situada en la planta sexta, sin contar las de sótano, semisótano y baja.—Tiene una superficie de 30 metros cuadrados y 32 decímetros cuadrados. Linda frente, piso letra F de su misma planta, descansillo de escalera por donde tiene su entrada y hueco de ascensor; derecha, entrando, con piso letra F de su misma planta; izquierda, hueco escalera y piso letra D de su misma planta, y fondo, vuelo de patio y jardín de la finca.—Tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble matriz de cero enteros 909 milésimas de otro entero por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo 2.012, folio 146, finca núm. 59.754. Esta finca ha sido valorada en la cantidad de 1.369.829 pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose constar:

Que las expresadas fincas salen a subasta en el precio de nueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento sesenta y tres pesetas, que es la suma total del precio de las cuatro fincas, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad, que han sido suplidos mediante la correspondiente certificación relativa a títulos expedida por el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, y la cual, así como los propios autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.576)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco de Crédito Comercial", contra don Eulogio García Álvarez, sobre reclamación de un millón setecientos noventa y cinco mil setecientos doce pesetas de principal, más quinientas mil de intereses y costas, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de los inmuebles:

1. Vivienda quinto izquierda B, bloque J, fase cuarta, en la barriada de Santo Tomás de Aquino, de esta ciudad.

2. Edificio en calle Campanillas, dos, de esta ciudad, que está construido por una bodega de 222,30 metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintiséis de septiembre próximo, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de quinientas mil pesetas para la vivienda, de la barriada de Santo Tomás de Aquino, en Jerez de la Frontera, y de un millón quinientas mil pesetas para el edificio en la calle Campanillas, dos, de dicha ciudad, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de los dos referidos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente el veinticinco por ciento del valor como tipo fijado para cada una de las fincas.

Que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las provincias de Cádiz y Madrid, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.668)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número mil ciento noventa de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña Consuelo Martínez Gómez, contra don Miguel García Bueno, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, lo siguiente:

Un vehículo marca "Seat", 1.430, matrícula M-826.092.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se señala el próximo día cuatro de junio, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dieciocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.692)

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de cuenta a plazo número 72.260-1, expedido por nuestra sucursal de Madrid, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de documento extraviado y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 28 de abril de 1980.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins (A.—25.877)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36**